

Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. linea 110 ciudadlimpia.com.co

Señor (a)
GLADYS BARRAGAN DE PARRA
cosultaslegales25@gmail.com
KR 78 J 34 21 SUR

Decisión empresarial No. 1594859 emitida el día 10 de febrero de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1662883 del día 3 de febrero de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **447822025**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 447822025	
Ver Detalle Peticionario	
Funcionario que registró: JAIRO ENRIQUE VELANDIA VELANDIA	
Tipo de solicitante	
○ Acción Colectiva sin persona jurídica ○ Apoderado de ® En nombre propio ○ En representación de	
Asunto *	
CAIDA RAMA DE ARBOL EN FRENTE DE MI DOMICILIO	
Service of the servic	1

Señores

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Ciudad

Asunto: RADICACIÓN WEB DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR: DERECHO DE PETICIÓN-CAIDA RAMA DE ARBOL EN FRENTE DE MI DOMICILIO

Como primera y única petición, solicito respetuosamente, que la entidad realice el levantamiento de restos de un árbol que se quebró, y cayo frente a mi domicilio ubicado en la Carrera 78 J 34 21 Sur, Kennedy Central Super 7, causando daños en cables que se encuentran frente a mi domicilio, toda vez que pone en peligro mi vida, ya que soy persona adulto mayor, con capacidad reducida de movimiento, adicional con los cables que se encuentran reventados puede ocasionar daños a la comunidad, tanto a niños, adultos mayores y hasta mascotas.

Me permito adjuntar evidencia de como se encuentra el resto del arbol que solicito sea recogido por su entidad

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR 1662883.













Se verifica la dirección de los hechos, sin embargo, Se habilitan residuos de Tercero.





Esta dependencia en el ejercicio de sus funciones de control y seguimiento sobre el arbolado urbano y todas aquellas determinadas en los Decretos Distritales 531 de 2010 y su modificatorio 383 de 2018, solicita:

En caso de emergencias comuníquese únicamente con el número único de seguridad y emergencias - (NUSE) 123.

Para las demás solicitudes de evaluación podrá remitirlas al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Lo anterior se rige en la normatividad vigente por lo que se hace pertinente referirse a la poda de árbol según el Decreto Único reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, articulo 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en los antes jardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.

Parágrafo 1 o. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones (RETIE).

Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público.

También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.

ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se_deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.

Si las ramas de la especie se encuentran en contacto con las redes de energía eléctrica, le corresponderá prestar el











Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. linea 110 ciudadlimpia.com.co

servicio de poda a la empresa que presta el servicio de energía.

DECISIÓN.

Se informa al usuario que, se habilitan los residuos, garantizando el área limpia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: Iguerrero

/ lassenamy







